GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 27/3/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:
(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 20/3/2024)

1 2014/0409 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29
DECRETO 934/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2 2018/0262 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 2
DECRETO N.º 562/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2019/0465 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 30
DECRETO N.º 770/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

4 2022/0315 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 15
MEMORIA VALORADA DE REPARACIONES EN EL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

5 2023/0206 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INTERVECIÓN EN FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

6 2023/0277 **PUERTOMINGALVO** TÉRMINO MUNICIPAL
DOCUMETNO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

7 2023/0390 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN P. B. E. DE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA (INFORME ARQUEOLÓGICO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2024/0014 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 23 - 25
DECRETO N.º 944/2024 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

9 2024/0030 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

10 2024/0031 **CANTAVIEJA** PLAZA CRISTO REY, N.º 2 (IGLESIA PARROQUIAL)
MEMORIA VALORADA DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE MADERA EN ATRIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

11 2024/0032 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 39
PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de bien catalogado declarado

12 2024/0033 **TERUEL** NÚCLEO URBANO
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CARRILES BICI EXISTENTES EN LA CIUDAD DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2024/0034 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 21 (37 SEGÚN CATASTRO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

14 2024/0035 **ALBARRACÍN** MURALLA ESTE - TRAMO C/ SANTA MARÍA
P. B. E. RESTAURACIÓN PARCIAL MURALLA ESTE DE ALBARRACÍN Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA
UBICACION: Monumento declarado BIC

15 2024/0037 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DEL AGUA, N.º 5
P .B. ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO PLURIFAMILIAR- REHABILITACIÓN INTERIOR, FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

16 2024/0038 **CASTELLOTE** C/ LA IGLESIA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

17 2024/0039 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 12, 3º IZDA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2024/0040 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 7 (R.C.
P. B. E. DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

19 2024/0041 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 1º E
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

20 2024/0042 **JABALOYAS** C/ LAS PEÑAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EJECUCIÓN DE MURO, COLOCACIÓN DE PUERTA Y TEJADILLO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

21 2024/0043 **LA IGLESUELA DEL CID** DISEMINADOS, N.º 4 (ERMITA DE NTRA. SRA. LA VIRGEN
MEMORIA VALORADA RESTAURACIÓN PICTÓRICA BÓVEDA SURESTE EN CAPILLA DEL SANTO CRISTO DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CID
UBICACION: Monumento declarado BIC

22 2024/0044 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 39, 1º DCHA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

23 2024/0045 **MORA DE RUBIELOS** C/ RÍO Y NEVERA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA DE GAS NATURAL HASTA LLAVE EN ACERA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

24 2024/0047 **RUBIELOS DE MORA** C/ BALTASARES, N.º 34
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

25 2024/0048 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 24
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

26 2024/0049 **CASTEL DE CABRA** C/ IGLESIA, N.º 1 (IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA
MEMORIA VALORADA ARREGLO TEJADO LATERAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Bien catalogado declarado

27 2024/0050 **LA IGLESUELA DEL CID** VARIOS EMPLAZAMIENTOS (P. IGLESIA, 2; C/ CARCASÉS;
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELES EN PLAZA IGLESIA, N.º 2 Y EN ERMITA DEL CID, E IMAGEN DE CARLOS V EN C/ CARCASÉS
UBICACION: Monumento y Conjunto Histórico declarados BIC

28 2024/0051 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 1 (TE-ESTACIÓN -
PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRA DE ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

29 2024/0052 **TERUEL** ACUEDUCTO DE LOS ARCOS, TORREÓN DE LA
PROYECTO ILUMINACIÓN MONUMENTAL ACUEDUCTO LOS ARCOS, TORREÓN DE LA BOMBARDERA Y MURALLA
UBICACION: Monumento declarado BIC

30 2024/0053 **TERUEL** C/ MARIANO MUÑOZ NOGUÉS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE GOTERAS EN TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

31 2024/0054 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA EXTERIOR Y CAMBIAR CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

32 2024/0055 **BERGE** PLAZA IGLESIA, N.º 6 (IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR)
MEMORIA DE REPARACIÓN DE DAÑOS PUNTUALES DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR
UBICACION: Bien catalogado declarado

33 2024/0056 **TERUEL** ACCESOS A EL PLANIZAR (NUEVO HOSPITAL)
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACCESOS AL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE TERUEL- TRAZADO ALTERNATIVO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

34 2024/0057 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REVESTIMIENTOS DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2024/0058 **CALACEITE** C/ D´ENRUFA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACION DE PUERTA DE MADERA EN FACHADA PARA CONTADOR DE AGUA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2024/0059 **CALACEITE** C/ FREGINALS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PUERTA DE MADERA EN MURO DE CERRAMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2024/0060 **TERUEL** C/ BACHES, N.º 13, 1º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

38 2024/0061 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 4º D
MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

39 2024/0062 **CUBLA** C/ IGLESIA, N.º 1
MEMORIA VALORADA DE REPASO DEL TEJADO CENTRAL DE LA IGLESIA
UBICACION: Bien catalogado declarado

40 2024/0063 **BECEITE** C/ GOYA, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLANTA BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

41 2024/0064 **CALACEITE** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE COLOCACIÓN PLACAS DE ARTISTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

42 2024/0065 **ALCORISA** C/ BARÓN DE LA LINDE, N.º 8 (IGLESIA DE SANTA MARÍA
MEMORIA VALORADA OBRAS DE REPARACIÓN DAÑOS PUNTUALES EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC

43 2024/0066 **TERUEL** C/ COMADRE, Nº 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

44 2024/0067 **HÍJAR** IGLESIA S. ANTONIO ABAD (ANTIGUA SINAGOGA)
PROYECTO RESTAURACIÓN HEJAL DE LA SINAGOGA
UBICACION: Monumento declarado BIC

45 2024/0068 **TERUEL** C/ MIGUEL IBÁÑEZ, N.º 1 Y ALREDEDORES
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN PAVIMENTO C/ MIGUEL IBÁÑEZ, N.º 1 Y ALREDEDORES
UBICACION: Entorno BIC y Conjunto Histórico

46 2024/0069 **TERUEL** FUENTE TORÁN Y ZONA ENTRE VIADUCTOS
ANTEPROYECTO REFUGIO CLIMÁTICO ENTORNO DE LA FUENTE DE TORÁN Y ZONA ENTRE VIADUCTOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

47 2024/0070 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 5
PROYECTO INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS SOBRE CUBIERTA DE ESTACIÓN SERVICIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

48 2024/0071 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

49 2024/0072 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 38
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

50 2024/0073 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LOS OLMOS, N.º 6
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO PARA DOS APARTAMENTOS RURALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

51 2024/0074 **ALCAÑIZ** PARADOR DE TURISMO (CASTILLO DE LOS CALATRAVOS)
P. B. E. DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR - RESTAURACIÓN DE LA TORRE LANUZA, TORRE DEL HOMENAJE Y PARTE DE LA MURALLA DEL PARADOR DE ALCAÑIZ.
UBICACION: Monumento declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 27/3/2024

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:15 horas del día 27 de marzo de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Gloria Pérez García
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Loscos
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0409

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de marzo de 2024, adjuntando Decreto n.º 934/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1102/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1102/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 287/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 287/2015, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 934/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 29.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 12 de febrero de 2024, adjuntando Decreto n.º 562/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1781/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1781/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2385/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2385/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2712/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Juan Pérez, n.º 2 y c/ Joaquín Costa, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2712/2018, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitos en c/ Juan Pérez, n.º 2 y c/ Joaquín Costa, n.º 11. No obstante, la instalación de la red deberá ser una medida provisional, previa a la consolidación del revestimiento de la fachada."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2817/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2817/2019 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. No obstante, se recuerda que la instalación de la red debe ser una medida provisional previa a la consolidación del revestimiento de la fachada."

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1316/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1316/2020 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2.

No obstante, se recuerda que la red instalada debe ser una medida provisional previa a la consolidación completa del revestimiento de la fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 562/2024 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Juan Pérez, n.º 2.

Se recuerda que las intervenciones en la fachada deberán ser compatibles con cada tipo de material y que deberán analizarse las causas de las grietas referidas para poder actuar sobre su origen y garantizar la seguridad y la durabilidad de la consolidación.

3.- EXPEDIENTE: 2019/0465

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 22 de febrero de 2024, adjuntando Decreto n.º 770/2024, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2834/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2834/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2903/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2903/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 770/2024 en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

4.- EXPEDIENTE: 2022/0315

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada de reparación de desprendimientos en balcones, limpieza de alero y pequeñas reparaciones interiores en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte. Además, se recomienda la ejecución de un goterón en los balcones para garantizar la correcta escorrentía de las aguas.

Por otra parte, se insta al Ayuntamiento de Teruel a adoptar medidas para el control de la población de palomas que afecta enormemente al patrimonio construido en el conjunto histórico y a varios BIC.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0206

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 20 de febrero de 2024, adjuntando documentación para intervenciones en fachada y cubierta, recuperando la pendiente del tejado, en c/ La Virgen, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2023, adjuntando documentación para eliminar balconera, hacer tejadillo y pintar fachada en c/ La Virgen, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de la documentación técnica (escrita y gráfica) suficiente para poder definir la propuesta de intervención.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

No obstante, se avanza que la propuesta se considera aceptable, al nivel de definición que se ha presentado."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que la tipología de la nueva barandilla sea sencilla, evitando la simulación de tipologías tradicionales ajenas al edificio sobre el que se plantea intervenir. Se recomienda colocar una barandilla metálica de barrotes verticales sencillos acabados en color oscuro y mate.

- Se recomienda picar y sustituir el zócalo de cemento existente por otro con mortero de cal más transpirable, para evitar problemas de humedades en el futuro.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0277

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 8 de septiembre de 2023, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º 2007/0147: Adaptación del PDSU a PGOU y Modificación n.º1 del PGOU

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2007, adjuntando documentación para aprobación provisional de la adaptación del PDSU a PGOU y modificación N.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Municipio con Conjunto Histórico Incoado según resolución 17/02/1982 publicado en el BOE de fecha 24/04/1982.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2007, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se remita nueva documentación que recoja las siguientes prescripciones:

1.- En el plano n.º 6 "PERÍMETRO CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO":

- Se marca la delimitación del Conjunto Histórico. Se denomina como: EDIFICACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECIÓN. Deberá sustituirse por la siguiente: CONJUNTO HISTÓRICO.

La delimitación del Conjunto y su entorno deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 8 de mayo de 2006, publicada en el BOA n.º 62 de 2 de junio de 2006. Con dicha Resolución se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, estando en la actualidad únicamente pendiente para la conclusión de dicho expediente la aprobación del Decreto de declaración por el Gobierno de Aragón y su publicación en el BOA.

- Deberán grafiarse los siguientes monumentos declarados BIC y sus entornos de protección:

- Casa Fuerte de Puertomingalvo.
- Castillo de Puertomingalvo.
- Muralla de Puertomingalvo.
- Se eliminará la denominación de BIC al Ayuntamiento

- En relación con la Muralla de Puertomingalvo, se deberá indicar con mayor claridad todos los tramos y estructuras vinculadas con el recinto amurallado. En especial, deberán completarse los tramos en sus extremos Noreste y Sur-Sureste con los datos aportados por los elementos visibles actualmente. En el sector conocido como Andevilla se conservan tramos de lienzo actualmente exentos de edificaciones y varios torreones. En todo el frente Sur del Conjunto se reconocen algunos puntos con restos de muralla, destaca un cubo de muralla situado a la altura de las fachadas traseras de los números 30-32-34 de la C/ Baja.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

2.- En el Catálogo del Plan General, en materia legislativa, deberá incluirse:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español.

- Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Este castillo está recogido en la categoría de Monumento.

3.- Consideraciones a la documentación remitida como Catálogo que deberán subsanarse:

- Todas las edificaciones incluidas dentro de cualquiera de las tres categorías de protección deberán de aparecer dentro del CATÁLOGO con una ficha individualizada, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003. Anexo II. Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

Se deberán redactar fichas individualizadas de todos los BIC, incluida la Casa Fuerte de Puertomingalvo, declarada BIC en la Orden de 17 de abril de 2006.

Por lo tanto, las fichas de los inmuebles catalogados deberán ser ampliadas, realizando una descripción pormenorizada de todos los bienes catalogados.

- El Ayuntamiento no es BIC y no está protegido específicamente dentro de ninguna de las categorías establecidas por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Deberá subsanarse.

- Todas las actuaciones que se efectúen dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo o dentro de su entorno de protección, necesitarán la autorización cultural previa, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se deberá añadir que la documentación a exigir en actuaciones dentro del Conjunto Histórico y su entorno de Protección será la exigida en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003 el Departamento de Cultura y Turismo, para su estudio e informe, por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Deberán incluirse los siguientes elementos como declarados BIC según la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: Casa Fuerte de Puertomingalvo, Castillo de Puertomingalvo.

- Deberá incluirse la muralla de Puertomingalvo como BIC genérico en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- La información relativa al Patrimonio Arqueológico es insuficiente.

- Tal como se indicaba en la carta enviada desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Puertomingalvo y a la redactora del PGOU, con fecha 10 de enero de 2006, en el Catálogo deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento. A su vez, cada yacimiento deberá ser objeto de delimitación sobre cartografía catastral. Por lo tanto, los yacimientos arqueológicos deberán ser objeto de delimitación.

En relación con los trabajos de delimitación de los yacimientos arqueológicos y la redacción de las fichas correspondientes, el Ayuntamiento de Puertomingalvo, tal como ya se indicaba en la carta de fecha 10 de enero de 2006 remitida desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, puede solicitar a dicho Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

4.- Dentro del Conjunto Histórico deberá mantenerse la estructura urbana y arquitectónica del conjunto. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto, según el artículo 43 de la 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Por tanto, cualquier actuación en ese sentido deberá de justificarse para proceder a su aprobación, si se estima conveniente.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

5.- Dentro del Conjunto Histórico el cubrimiento de las cubiertas se ejecutará con teja cerámica curva. Se prohibirá la teja mixta.

6.- Como criterio general dentro del Conjunto Histórico no se admite el empleo de terraza plana como remate en las cubiertas planteada como una rasgadura continua en la cubierta. En caso de realizarse huecos en los faldones de cubierta, no podrán sobrepasar el plano de cubierta y deberán estar contenidos en el mismo. La distancia entre huecos será como mínima la de la anchura del propio hueco y su distribución deberá guardar unas reglas mínimas de composición."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2009, adjuntando nueva documentación (modificación puntual n.º 1 de PDSU. Aprobación inicial de adaptación de PSDU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU). Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento Declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, acordó:

"No autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PDSU, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Se considera que la alineación propuesta no es la adecuada y, basándose en la justificación por parte del Ayuntamiento de que la parcela ha estado anteriormente edificada, la nueva alineación se tendrá que ajustar a la edificación existente.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá qué indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2009, adjuntando nueva documentación (anexo de modificación puntual N.º 1 de PSDU) de aprobación inicial de adaptación de PDSU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU del Casco Urbano, Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico Declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2009, acordó:

"Autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PDSU (en concreto la documentación presentada como anexo con fecha 8 de julio de 2009, planos 1 y 2 y documentación escrita), en lo que es materia competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

- En la Calle Alta:

- N.º máximo de plantas: 1.

- Altura máxima de cornisa: Prolongación horizontal de la cornisa de la calle Arrabal.

Una vez aprobada definitivamente y diligenciada, se deberá presentar una copia de la Modificación Puntual n.º 1 del PDSU a este Servicio, para su conocimiento y archivo."

II. Expediente 2013/0263. Modificación puntual n.º 2 del PDSU

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2013, adjuntando modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes, volúmenes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá qué indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

Así mismo se deberá aportar un anexo fotográfico de la zona afectada por la ampliación."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2013, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo alineaciones, volúmenes y alturas (no sólo alineaciones y rasantes), de manera específica, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá qué indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, por medio de secciones en las que consten los volúmenes máximos y alturas de las edificaciones, así como las cotas de viario y de arranque y parte superior de la muralla.

Igualmente deberá aportarse plano de planta en el que se refleje el trazado de la muralla, del portillo abierto en la misma y del torreón."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo, ya que los volúmenes proyectados afectan negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: " en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación…".

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación nº 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2014, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que los volúmenes que el documento de planeamiento referenciado permite edificar afectan negativamente a la contemplación del B.I.C., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: "… en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación…".

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda, como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

- No se ampliará la delimitación del suelo urbano en el área anexa a la Muralla de Puertomingalvo.

- La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación.

- Se deberán concretar las características volumétricas previstas para la parcela de equipamiento, recomendándose su no clasificación como suelo urbano siempre que sea factible desde el punto de vista de la legislación urbanística."

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que la documentación presentada incumple el avance de criterio n.º 3 del acuerdo de la CPPC de 30 de julio de 2014, que se transcribe a continuación:

"La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación."

Esta Comisión considera que el volumen que el documento de planeamiento referenciado permite edificar, afecta negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: "… en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación…".

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, se deberá tener en cuenta que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

- El objeto de consolidar la volumetría de las construcciones existentes dentro de la ampliación de la Delimitación, se concretará en que las posibilidades de ampliación de las citadas edificaciones se limitarán a la construcción del volumen de cubierta, conservando la altura de cornisa actual, configurando un solo faldón que vierta aguas hacia la fachada principal, con pendiente similar al de las construcciones vecinas."

III. Expediente 2022/0154. Avance del PGOU

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2022, solicitando informe sobre el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, ámbitos 1, 2, 3 y 4 de uso residencial y las dos ampliaciones de suelo industrial, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021.

Se tendrá que prestar especial atención al ámbito 1 de la alternativa 1, por su posible afección a la muralla, contemplación del conjunto y afecciones arqueológicas.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, otra opción, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021.

Se tendrá que realizar un estudio volumétrico y de impacto paisajístico de la propuesta para poder estudiar su afección al conjunto y a la muralla. Se realizará un estudio arqueológico previo para poder valorar la viabilidad de la ejecución del ámbito de actuación."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de junio de 2023, hasta que se complete el catálogo de inmuebles del conjunto histórico BIC y se incorporen las siguientes consideraciones:

A) Consideraciones generales:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Dada la protección de la mayoría del casco urbano como conjunto histórico BIC, todos los documentos del planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta y hacer referencia expresa a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA), así como al Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo, textos de referencia hasta la aprobación de un plan especial de protección del conjunto histórico. Se considera especialmente relevante la inclusión de las Medidas de tutela del conjunto histórico que aparecen en el Anexo II del citado Decreto, y su coherencia con las propuestas de ordenación y normas urbanísticas.

- En particular, el contenido del artículo 43.3 debería guiar todos los aspectos relacionados con alineaciones, derribos, agregaciones, instalaciones, infraestructuras, nuevos volúmenes edificatorios, contaminación visual provocada por las infraestructuras e instalaciones, señalética, etc.:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

- También se deberán incluir referencias a la necesidad de contar con autorización cultural en todos los puntos de memoria y normas con referencia a intervenciones a realizar y títulos habilitantes de naturaleza urbanística, etc., en el ámbito del conjunto histórico BIC (según artículos 35 y 36 de la LPCA).

- Se recuerda que la construcción de las nuevas parcelas edificables hacia el este del casco antiguo estará, como el resto de intervenciones que afecten al subsuelo del conjunto histórico, supeditada a la ejecución de sondeos arqueológicos y a la consiguiente resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el momento de solicitarse los proyectos de urbanización y de construcción de los distintos inmuebles.

- No se considera adecuada la propuesta de volumen del nuevo aparcamiento por considerar que causará un gran impacto en el entorno de la muralla de Puertomingalvo y un espacio libre de edificación situado en el conjunto histórico BIC. Se considera más adecuado un tratamiento mínimo de la superficie.

- Además, no se considera justificado en la documentación remitida que las dos manzanas contiguas a dicho aparcamiento no tengan una afección negativa en los términos que marca el artículo 43.3.a) de la LPCA.

B) Memoria:

- Se deberá incorporar a la memoria que la tipología tradicional de fachada a proteger y regular normativamente en el planeamiento urbanístico del conjunto histórico es de muros encalados y revestidos. Además, deberá reflejarse en las normas urbanísticas.

- Se deberán incorporar las referencias a los bienes en piedra seca, realizados con una técnica reconocida como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO y como bien catalogado inmaterial de patrimonio cultural aragonés.

C) Catálogo:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Es importante señalar que no pueden confundirse, ni en el catálogo ni en las normas, los grados de protección con la clase de bienes culturales. En este sentido, no se considera adecuada la denominación genérica de "protección arqueológica" para bienes de tipo arqueológico, sino que deberá establecer varios grados de protección, al igual que se hace con los bienes arquitectónico: integral o grado I para BIC, grado II para el resto o, idealmente, con un desglose mayor que defina perfectamente el tipo de yacimiento y permita una mejor correspondencia con las actuaciones permitidas en ellos. Ver NOTA al final.

- A nivel arquitectónico, es importante reseñar que, en un conjunto histórico, existen muchos inmuebles con tipologías tradicionales y sencillas y, por tanto, con valor ambiental, que dan continuidad y carácter al conjunto histórico BIC. En este sentido, se considera que el catálogo debe ampliar el número de fichas con este grado de protección (actualmente, sólo se han incluido 3), especialmente, las situadas en la calle Baja y zonas aledañas.

- A nivel arqueológico:

- Para Torre del Puerto-Torre Agustín: aparecen dos fichas, que podrían fusionarse en una sola, indicando que se trata de un bien de clase arquitectónica y arqueológica. Los dos elementos coinciden en el espacio: junto a la torre defensiva se constata la existencia de un yacimiento arqueológico:

- La delimitación de la Torre del siglo XIV, que es el BIC genérico (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda), y tiene que quedar grafiado en cartografía cuál de los edificios del conjunto de la masía corresponde a la torre e indicarse su Nivel de Protección Integral.

- La delimitación del enclave arqueológico de época ibero-romana situado en el entorno inmediato de la masía; este enclave tiene un Nivel de Protección como Área Arqueológica.

- Ha de tenerse en cuenta que Torre Pintada corresponde a Casa Fuerte de Puertomingalvo de la Orden de 2006. Ha de incluirse:

  - Es BIC.

  - Ha de tener nivel de Protección Integral.

  - Suelo No urbanizable de Especial Protección.

  - Delimitación según Orden de 2006 (b) El entorno de los castillos que no se encuentren en suelo urbano, comprenderá las fincas completas que se encuentren dentro de una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien.

  - Cuando el bien tenga asociado un recinto amurallado éste será parte integrante del mismo y, por tanto, el entorno se medirá desde los límites exteriores del perímetro de dicho recinto).

- La Torrica es BIC genérico (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda), Ha de incluirse:

  - Es BIC con declaración genérica (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda)

  - Nivel de Protección Integral.

  - Suelo No urbanizable de Especial Protección.

  - Cartografía (está incluida en la ficha); añadir las coordenadas de ubicación de la torre (Datum ETRS89, X: 716907, Y: 4460058).

- Hay que reflejar en el documento que, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos pasarán a tener la categoría de "Bien Inventariado" por la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, lo que les confiere unas condiciones de intervención concretas que deberán reflejarse en el apartado de "condiciones de intervención" de las fichas. Ver NOTA al final.

D) En referencia al documento de Normas urbanísticas se deberán tener en cuenta las modificaciones que se indican continuación:

- En la página 13 del documento, apartado IV. PATRIMONIO, añadir Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo, (Boletín Oficial de Aragón del 3 de agosto de 2007).

- En la página 44, apartado 3.6.20 Balcones, añadir que no se permite la introducción de la tipología de balcón en el último nivel de las edificaciones.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- En la página 45, apartado 3.7.2 Dimensiones y forma, donde se dice que en las fachadas se tenderá a la proporción vertical de los huecos, salvo que se demuestre que el diseño relaciona coherentemente el edificio y su entorno en una solución de huecos diversa, se deberá supeditar la viabilidad de esta y otras excepcionalidades que puedan plantearse a la obtención de autorización cultural.

- En la página 46, donde se indica que en los casos de rehabilitación o restauración de edificaciones se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente, debe indicarse: las variaciones mínimas en su posición, tamaño y número.

- En la página 46, donde se indica que en caso de ser necesaria, y admisible, la ampliación de huecosde fachada para permitir el acceso a garajes deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente de las portadas que conforman la composición original de la fachada (arco, etc.), se debe supeditar esta y otras excepcionalidades a la autorización cultural.

Y donde se indica que si la modificación del hueco de acceso a garaje obliga a laincorporación de un portón nuevo, se recomienda que este sea de madera o ejecutado con bastidor metálico revestido exteriormente con madera, evitando en todo caso los portones metálicos (crudos y lacados) o de PVC, se debe sustituir la recomendación por una obligación.

- En la página 47, donde se dice que en las edificaciones de nueva planta las fachadas deberán ser de sillería o mampostería de piedra natural cara vista ejecutadas con piedras de la zona rejuntadas con morteros con tonalidades similares al de la piedra utilizada, se debe indicar que la tipología tradicional es de fachadas encaladas o revestidas, por lo que esta tipología también deberá quedar reflejado en la normativa urbanística.

Donde se indica que se prohíben los rejuntados con morteros de color gris, se debe completar indicando con morteros de cemento tipo pórtland.

- En la página 48, donde se indica que solamente se permitirá la eliminación del revestimiento exterior en las fábricas constituidas por sillería o con mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, supeditar la actuación a la realización de catas a distinta altura que no afecten a elementos singulares de la fachada (dovelas, jambas, etc.) y a la autorización cultural correspondiente.

- En la página 49, donde se indica que se prescribe o se recomienda, en función de las circunstancias de cada inmueble, y en los casos de obras de restauración o rehabilitación donde las edificaciones existentes disponen de revestimientos en los materiales de fachada, la utilización de morteros tradicionales evitando los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento ya que distorsionan la imagen del conjunto histórico, disminuyen la capacidad de transpiración de los muros y son garantía de patologías a medio plazo. No ha de ser una recomendación.

- En la página 51, apartado e. Se recomienda que sean metálicas (cobre o cinc). Añadir: El tramo de planta baja podría ser también de fundición, con un diseño unificado para todo el conjunto histórico.

- En la página 52, donde se indica que la carpintería de puertas y ventanas se resolverá preferentemente con materiales tradicionales (madera), permitiéndose el aluminio imitación madera con elevada calidad de la imitación, sedebe indicar que. No se permite la imitación de materiales en el conjunto histórico BIC. Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

- En la página 53, donde se indica que los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material enfoscado, encalado o pintado en colores adecuados al entorno, se debe añadir la piedra seca (sistema constructivo tradicional muy presente en el conjunto histórico y su entorno de protección).

- En la página 55, apartado II.Materiales, en otro apartado se deberá incluir una referencia a la señalética del callejero. Dado que en la actualidad existe gran uniformidad en los carteles cerámicos del viario y en otros carteles de cantería existentes en edificios particulares, se puede hacer una referencia expresa a los materiales predominantes en este momento, para lograr uniformidad en los futuros elementos a colocar.

- En la página 56, apartado 3.8.4.Ventilación forzada, se debe indicar que en la zona protegida como conjunto histórico, las salidas en cubierta deberán tener un remate tradicional, evitando soluciones prefabricadas o de carácter urbano.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- En la página 59, capítulo 9. Dotación de servicios, se deberá tener en cuenta el artículo 43.3.b) de la LPCA y los mecanismos de cumplimiento paulatino del mismo.

- En la página 71, apartado 3.11.1.3. Conservación del patrimonio catalogado, para evitar la confusión con la categoría del protección de la LPCA, sustituir por "incluidos en el catálogo del PGOU" o dentro del CH BIC.

- En la página 73, donde se dice que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto y se den alguna de las siguientes circunstancias:…, recordar que esta y otras excepcionalidades están supeditadas a la autorización cultural del órgano competente.

- En la página 78, se deberá tener en cuenta:

Fuera del conjunto histórico. Incluir un apartado para las eras que se encuentran en el entorno de protección del conjunto histórico BIC: analizar las características de la pavimentación tradicional y la compatibilidad con las posibles nuevas soluciones, evitando soluciones discordantes como las existentes de hormigón.

Dentro del conjunto histórico se deben establecer unas guías comunes con los pavimentos existentes para evitar dispersión de actuaciones.

Donde se dice que see deberá señalar el despiece y los materiales del pavimento, las tapas de registro, mobiliario urbano, alcorques y otros elementos se deberán diseñar e integrar en dicho despiece.

- En la página 80, donde se dice que Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, añadir homogeneidad.

- En la página 81, punto 2. La iluminación media de estas zonas será igual o superior a diez (10) lux, en servicio, con un factor de uniformidad mayor o igual de cero veinticinco (0,25), recordar que en el caso de proyectos de iluminación artística o monumental, las luminarias deberán ubicarse en puntos donde no exista afección negativa al conjunto histórico BIC. Además, se recomienda que se incorpore un sistema de regulación de la intensidad de la iluminación para lograr unos mejores resultados, según el efecto deseado.

- En la página 83. Servicios urbanos, se deben incorporar medidas para garantizar el futuro cumplimiento del artículo 43.3.b) de la LPCA, con el soterramiento obligatorio cuando se ejecuten proyectos de urbanización, etc. *Ver Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos (adjuntos), como ejemplo.*

Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada. Añadir: la no viabilidad se deberá justificar

- En la página 119, se deberá eliminar, por el enorme impacto que podría tener en el conjunto histórico la observación “Será obligatorio disponer de una (1) plaza de aparcamiento cubierta dentro de la parcela por cada vivienda o 100 m_2 construidos, siempre que sea posible por la configuración física de la parcela”.

- En la página 191. Capítulo 4 – Grados de protección y condiciones de intervención. Ver anotaciones en el apartado de "Catálogo".

- En la página 193. Protección área arqueológica urbana. Añadir en el apartado correspondiente al conjunto histórico como área de prevención a nivel arqueológico: Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos y quedarán condicionadas a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- En la página 213. Licencia urbanística. Según el *artículo 226 – Licencia urbanística* del TRLUA-14. Añadir recordatorio de que el apartado d) de dicho artículo incluiría todas las intervenciones dentro del conjunto histórico BIC y su entorno delimitado de protección, sea cual sea su alcance, ya que están sujetas a autorización cultural antes de la realización de las mismas.

Además de lo anterior:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Para poder legalizar la instalación de fibra óptica existente y establecer unas directrices para su colocación en el conjunto histórico, se anexan a este acuerdo los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos.

- Así mismo, se anexan los Criterios para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, para que sean tenidos en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas, así como en la búsqueda de soluciones, prioritariamente colectivas, para la implantación de renovables sin afectar a los valores patrimoniales del conjunto histórico de Puertomingalvo.

- En la zona de eras bajas (entorno del conjunto histórico) deberá contemplarse que cualquier modificación de volumen o de las pendientes de cubierta respete la tipología tradicional de los pajares. Por otra parte, se deberían establecer guías estéticas para la pavimentación de esta zona, para evitar que se desdibuje la tipología de estos espacios tan relevantes de nuestro patrimonio cultural (material e inmaterial).

- Las obras en la muralla deberán estar centradas en criterios de consolidación del bien de interés cultural y el cumplimiento de la LPCA.

NOTA SOBRE CATÁLOGO Y FICHAS

Es fundamental que la documentación escrita y las fichas incluyan y no confundan tres conceptos claramente diferenciados: tipo de inmueble / grado de protección según la LPCA / protección otorgada por el planteamiento urbanístico, como se trata de clarificar en el siguiente cuadro resumen:

TIPO DE BIEN INMUEBLE	PROTECCIÓN LEY 3/1999 - LPCA	PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
ARQUITECTÓNICO	BIC	INTEGRAL
	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	
	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	ESTRUCTURAL
	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	AMBIENTAL
ARQUEOLÓGICO	BIC	INTEGRAL O GRADO I
	INVENTARIADO[1]	
	INVENTARIADO	GRADO II
	INVENTARIADO	GRADO III, etc. NOTA: Se recomienda añadir más de dos grados de protección para poder afinar el tipo de yacimiento y, con él, un mayor rango de actuaciones permitidas, evitando que la protección sobre los yacimientos sea mayor de la necesaria a nivel técnico.

[1] LPCA. Disposición adicional octava. Protección genérica de yacimientos: Se añade por el art. 63.3 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo. Ref. BOE-A-2012-5203.

Todos aquellos yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos y delimitados cartográficamente en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente tendrán la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, y su régimen de protección será el establecido para esta categoría de bienes en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o bienes catalogados

NOTA: Se recomienda añadir más de dos grados de protección para poder afinar el tipo de yacimiento y, con él, un mayor rango de actuaciones permitidas, evitando que la protección sobre los yacimientos sea mayor de la necesaria a nivel técnico.

Además, aunque se percibe que la intención es que el catálogo sea un único documento, es recomendable que se emplee un modelo de ficha similar para todos los tipos de bienes, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0390

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 11 de marzo de 2024, adjuntando nueva documentación (informe arqueológico) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda en c/ Campanar, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 7 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda en c/ Campanar, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la ejecución de, como mínimo, un sondeo arqueológico, dada la cercanía del inmueble con los restos conservados del castillo de Rubielos de Mora. El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá actualizar la planimetría de estado actual al estado existente conservado. La materialidad y características de los muros deberán estar descritos adecuadamente en la memoria descriptiva.

- Las carpinterías en muros y cubierta deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales. La puerta de acceso a la vivienda deberá ser sencilla, con diseño tradicional y predominantemente ciega.

- El conglomerante a emplear en los remates de cubierta y en la mampostería será mortero de cal, en lugar del mortero de cemento pórtland propuesto, por sus mejores prestaciones técnicas y mayor compatibilidad con los muros existentes.

Además, respecto al acabado de la pequeña fachada del inmueble, se recuerdan los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora (Teruel)):

"[…] 2. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas.

Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). […]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Siguiendo lo dispuesto en los puntos anteriores, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en la fachada, con la descripción del sistema constructivo existente.

- Si existe un revoco con morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para garaje, visado por el COAA con fecha 14 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías en muros y cubierta deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales. La puerta de acceso a la vivienda deberá ser sencilla, con diseño tradicional y predominantemente ciega.

- El conglomerante a emplear en los remates de cubierta y en la mampostería será mortero de cal, en lugar del mortero de cemento pórtland propuesto, por sus mejores prestaciones técnicas y mayor compatibilidad con los muros existentes. El resto de intervenciones deberán ser compatibles con los sistemas constructivos originales.

Además, respecto al acabado de la pequeña fachada del inmueble, se recuerdan los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora (Teruel)):

"[…] 2. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas.

Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). […]"

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Siguiendo lo dispuesto en los puntos anteriores, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en la fachada, con la descripción del sistema constructivo existente.

- Si existe un revoco con morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 7 de marzo de 2024, adjuntando Decreto n.º 944/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 23 - 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 23 de enero de 2024, adjuntando Decreto n.º 310/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 23-25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 310/2024, por el que se levanta la suspensión del procedimiento de deber de conservación tramitado en relación con el inmueble sito en Calle San Francisco, 23-25, acordada en el Decreto 3261/2023, y se ordena a los propietarios la realización de actuaciones."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 944/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 23 - 25.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0030

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando documentación para reparación de terraza en c/ Juan Cabré, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0370

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2021, adjuntando documentación para cambio de canalones y bajantes de fibrocemento por elementos de aluminio prelacado marrón en c/ Juan Cabré, nº 5 y 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda que la terraza en cubierta no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

No obstante, se recuerda que la terraza en cubierta no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite y se recomienda la sustitución de esta tipología por una cubierta inclinada.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0031

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada para renovación del pavimento de madera en el atrio de la Iglesia parroquial, en Plaza Cristo Rey, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0032

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y mecanismos de integración del cableado desde la instalación hasta la edificación, así como los detalles constructivos que definan la actuación, para poder evaluar su afección al Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari y a la contemplación del conjunto histórico BIC (por encontrarse en su entorno de protección).

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones en zonas protegidas culturalmente, salvo que se justifique que no se causa afección a los bienes protegidos.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se presenta la documentación solicitada y se plantean las medidas correctoras oportunas para integrar y ocultar la instalación en el patio desde la vía pública.

Por otra parte, se avanza que, en caso de ser viable, será necesario contar con control y seguimiento arqueológicos para la ejecución de la intervención.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de carriles bici existentes en la ciudad de Teruel. Actuación, en parte, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2014/0125

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2014, adjuntando proyecto de carril bici de conexión ensanche-centro histórico dentro del proyecto LIFE-TERUEL 11 ENV/ES/515 actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de obras referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las modificaciones a ejecutar en los pavimentos comprendidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico declarado BIC, se llevarán a cabo con materiales iguales a los existentes en cada ubicación, procurando la adecuada integración de las mismas en su entorno. Se deberá poner especial cuidado en la ejecución de las llamadas "rampas de minusválidos", de modo que queden correctamente integradas en la acera que las contenga.

- En el tramo de carril que discurre sobre el pavimento de reciente ejecución de la plaza de Domingo Gascón se utilizará la misma solución aplicada en el viaducto de Fernando Hué. Esto es, no se dispondrá acabado superficial con slurry, se conservará el pavimento de adoquín existente y, si se desea, se dispondrán los elementos señalizadores del ámbito de rodadura.

Además, la Comisión desea trasladar al Exmo. Ayuntamiento de Teruel la siguiente consideración:

Cuando remita expedientes a través de un órgano municipal distinto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe técnico municipal debe hacer un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA nº 81, de fecha 5/7/2003) ."

Plano 4.2. del proyecto, con la solución prevista para el Viaducto BIC.

II. Expediente 2021/0211. Proyecto de accesibilidad peatonal en las rondas.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto "Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la Calle Jardinera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, ya que incumple el punto 5 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

"[…] 5. Obras de urbanización

5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejas interceptoras, etc. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera bien orientada la voluntad de mejora de la accesibilidad universal en estas vías del conjunto histórico de Teruel, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta para preservar sus valores patrimoniales:

a) Dada la complejidad de acabados y el mal estado de conservación de algunas zonas del ámbito de intervención, para poder acometer estas intervenciones puntuales de accesibilidad, deberá plantearse un plan de actuación o plan director de la urbanización para el conjunto histórico de Teruel que permita planificar estas y otras actuaciones y donde se definan los criterios desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.).

b) Dada su ubicación en el conjunto histórico BIC, se desaconseja introducir pavimentos drenantes de hormigón en los alcorques y buscar otras soluciones más transpirables y con acabados más nobles."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico las obras que afecten al subsuelo en las zonas Z-1, Z-4, Z-5 y Z-9 deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El entorno inmediato de Los Arcos deberá tener una pavimentación homogénea, para simplificar los acabados en esta zona.

No obstante, se insta a soterrar también la red de distribución eléctrica o, al menos, a prever lo necesario para su soterramiento."

III. Expediente 2023/0091. Proyecto de carril bici en las Rondas.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de varios monumentos declarados BIC (Viaducto, Muralla, Acueducto Los Arcos) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional que justifique la propuesta junto al Acueducto de Los Arcos (monumento BIC), incluida la conexión con el trazado previsto a continuación del proyectado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá simplificar el trazado del carril bici propuesto en la zona del Acueducto de los Arcos, sin modificar el pavimento de forma tan extensiva bajo él y su entorno inmediato.

- Se deberá evitar el estrechamiento en la acera en la parada de autobús en la Ronda de Ambeles. Se recomienda que, en este punto, el carril bici tenga una materialidad similar a la de la acera.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- El nuevo carril bici deberá integrarse en la pavimentación de las rondas. Los encuentros entre distintos tipos de pavimento y el anclaje de elementos como paradas de autobús, semáforos, señales o tapas de registro deberán realizarse cuidando los despieces de manera previa a su ejecución.

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de varios monumentos declarados BIC (Viaducto, Muralla, Acueducto Los Arcos) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo carril bici deberá integrarse en la pavimentación de las rondas. Los encuentros entre distintos tipos de pavimento, así como el anclaje y la colocación de elementos como semáforos, señales o tapas de registro deberán realizarse cuidando los despieces de manera previa a su ejecución."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de carriles bici existentes en la ciudad de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá prestar especial atención a los encuentros y anclajes en colocación de los nuevos elementos y señalética propuestos.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0034

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando documentación aportada en expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras ejecutadas en fachada en c/ Carlos Castel, n.º 21 (37 según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de los Angulo y los Tejada, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Incidencia IN402023 remitida en varias partes en el año 2023, informando sobre la colocación de unas carpinterías en color blanco y el revestimiento de parte de la fachada con un aplacado.

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones ejecutadas en carpinterías.

B. No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el zócalo de aplacado de piedra propuesto, ya que en los entornos de los bienes de interés cultural no está permitida la imitación de materiales ni los aplacados en fachada.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0035

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 9 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno – Tramo calle Santa María. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente nº 2011/0114. Consolidación de las murallas de Albarracín. Tramo entre el Antiguo Hospital y la Torre de Doña Blanca

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2011, adjuntando proyecto básico y de ejecución de consolidación de las murallas de Albarracín, en el tramo Antiguo Hospital hasta Torre Doña Blanca. Monumento declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 2011, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el proyecto básico y de ejecución de consolidación de las murallas de Albarracín, en el tramo Antiguo Hospital hasta Torre Doña Blanca, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de la siguientes prescripciones:

- Las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el recrecido, de modo que permita reconocer las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo este elemento ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Recinto Fortificado de Albarracín.

- Deberá quedar documentada toda la intervención sobre la muralla, con dibujos y fotografías antes y después de los trabajos."

II.- Expediente 2015/0246

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

"1.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución para la restauración parcial de las murallas de Albarracín, en el tramo Torre Blanca – Lienzo Sur, visado por el COAA con fecha 27 de marzo de 2014, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, salvo en lo referente a la malla de alambre prevista sobre la barandilla existente, condicionado al cumplimiento de la siguientes prescripciones:

- Las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el recrecido, de modo que permita reconocer las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo este elemento ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Recinto Fortificado de Albarracín.

- Deberá quedar documentada toda la intervención sobre la muralla, con dibujos y fotografías antes y después de los trabajos.

2.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución para la restauración parcial de las murallas de Albarracín, en el tramo Torre Blanca – Lienzo Sur, visado por el COAA con fecha 27 de marzo de 2014, en lo referente a la malla de alambre prevista sobre la barandilla existente, por estimar que la misma altera el carácter del monumento y perturba su contemplación, incumpliendo el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

Deberá buscarse una solución que, cumpliendo la normativa vigente de seguridad, no afecte negativamente a la configuración del BIC."

III. Expediente 2019/0409

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno (tramo Torre Blanca-lienzo sur, continuación). Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno (tramo Torre Blanca- lienzo sur, continuación), visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019, de acuerdo con el criterio técnico municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el estudio estratigráfico y los resultados de los sondeos arqueológicos, con las posibles implicaciones sobre el proyecto que puedan tener.

- Las labores de consolidación de la muralla deberán ser realizadas y supervisadas por un técnico en restauración/conservación de bienes culturales.

- En la ejecución de la obra deberá resolverse adecuadamente la evacuación de aguas en el extradós de la muralla.

- Los elementos de cartelería a colocar deberán centralizarse en un mismo elemento, si es posible funcionalmente, para evitar la dispersión de varios elementos de este tipo en el entorno del BIC.

- Deberá documentarse toda la intervención sobre la muralla, con presentación de un informe final de la intervención que deberá remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la idoneidad de volver a rellenar el intradós de la muralla.

- Se recomienda la plantación de especies de bajo porte y que requieran escaso riego, para evitar futura patología de humedad sobre el BIC."

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Antonio Jiménez Martínez, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración parcial de las murallas de Albarracín y adecuación paisajística de su entorno - Tramo calle Santa María, visado por el COAA con fecha 3 de enero de 2024, siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el estudio estratigráfico y sondeo arqueológico, con las posibles implicaciones sobre el proyecto que puedan tener.

- Las labores de consolidación de la muralla deberán ser realizadas y supervisadas por un técnico en restauración/conservación de bienes culturales.

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto. En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente.

- Deberá documentarse toda la intervención sobre la muralla, con presentación de un informe final de la intervención que deberá remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0037

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 13 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico de Acondicionamiento de edificio plurifamiliar - Rehabilitación y reforma interior, fachada y cubierta-, y Modificado del mismo, en c/ Portal del Agua, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Acondicionamiento de edificio plurifamiliar - Rehabilitación y reforma interior, fachada y cubierta, visado por el COAA con fecha 24 de julio de 202,y la Modificación del mismo, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán y reutilizarán todos los elementos de madera y piezas cerámicas de cobertura que sea posible reutilizar en la rehabilitación.

No obstante, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, de reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

16.- EXPEDIENTE: 2024/0038

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 14 de febrero de 2024, adjuntando documentación para reparación de alero en c/ La Iglesia, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2013/0040

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2013, documentación para sustitución de canal en c/ La Iglesia, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, relativa a la sustitución de canal de recogida aguas pluviales, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa prelacada o cobre, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional, escrita y gráfica, que concrete las características del nuevo alero, así como la justificación de la intervención.

Se recuerda que, como criterio general, no se permite la modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente y, que en caso de ser pertinente su modificación, debería plantearse en detalle, basándose en una tipología tradicional del conjunto histórico acorde con el edificio.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0039

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de febrero de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Mesón de Játiva, n.º 12, 3º Izquierda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio. Se considera adecuada la retirada de las carpinterías de hojas correderas de aluminio hacia el exterior.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0040

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda en c/ Tras la Merced, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0370. Estudio de Detalle

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2023, adjuntando Estudio de Detalle en c/ Tras la Merced, n.º 7, del área 6 "Arrabal" del PGOU de Teruel, cuyo ámbito se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de Detalle de c/ Tras la Merced, 7, documento con fecha de octubre de 2023."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda, visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2022, y su Modificado, visado por el COAA con fecha 2 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas. El proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda el artículo 43,3.b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, de cara a las distintas instalaciones a colocar en el inmueble (climatización, antena, etc.):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0041

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 14 de febrero de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en vivienda en c/ San Francisco, n.º 33, 1º E. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0042

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 14 de febrero de 2024, adjuntando documentación para ejecución de muro, puerta y tejadillo en c/ Las Peñas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0040

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2012, solicitando informe sobre la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Jabaloyas, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Jabaloyas, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2022, dadas las características de las parcelas afectadas, al tratarse de espacios libres de edificación, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los vallados de las parcelas afectadas por las nuevas alineaciones deberán ejecutarse empleando el mismo sistema constructivo tradicional de piedra que los existentes.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda suavizar la alineación en la Calle Escuelas, para evitar quiebros en el cerramiento de las parcelas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro de piedra deberá realizarse con piedra de la zona trabada con mortero de cal y siguiendo un aparejo tradicional.

- Salvo justificación adicional, la anchura máxima permitida para la puerta de madera deberá ser de 2,5 m.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0043

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 16 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración pictórica de la bóveda sureste en la capilla del Santo Cristo de la Ermita de Nuestra Señora del Cid, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Antonio Jiménez Martínez, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

22.- EXPEDIENTE: 2024/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 19 de febrero de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventana en c/ San Francisco, n.º 39, 1º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio. Por este motivo, el color de la carpintería deberá ser coherente con el resto de carpinterías de la planta del edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0045

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de febrero de 2024, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave ubicada en acera en c/ Rio y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0036

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Rio y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la rehabilitación de Edificio de Vivienda por estimar insuficiente la documentación presentada, dado que existen documentos (planeamiento) que apuntan a la posible existencia de la muralla en la fachada del inmueble objeto de la intervención y, con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación del monumento declarado Bien de Interés Cultural, el proyecto deberá contener un estudio histórico de los muros susceptible de pertenecer al mismo. El citado estudio, firmado por técnico competente, incluirá, como mínimo, catas arqueológicas y catas murales que permitan conocer si existen restos de la muralla y, en tal caso, determinar su altura, la presencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (Informe arqueológico sobre la muralla) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda en c/ Rio y Nevera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de "Rehabilitación de edificio de vivienda", visado con el COAA con fecha 22 de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las actuaciones que afecten al muro posterior del edificio (identificado como posible lienzo de muralla), como la ejecución de los nuevos tramos de forjados propuestos, así como todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con supervisión arqueológica.

Por tanto, el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos obtenidos. Las intervenciones no podrán afectar al lienzo de muralla (rozas, nuevos apoyos, etc.) y garantizarán su conservación.

- Para evitar problemas estructurales sobre los forjados actuales de vigas y viguetas de madera y causar una afección a la muralla, se deberá mantener la tipología de forjados existentes, en lugar de ejecutar forjados de otro material más pesado y rígido, como el que se propone. Se deberá remitir nueva documentación a la Comisión con la nueva solución propuesta."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble (no incluida en la solicitud):

- En cumplimiento del artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, cuando sea posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio.

Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0047

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 19 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada en c/ Baltasares, n.º 34. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2009/0503

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en C/ Baltasares, 34. Entorno de protección del conjunto histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2010, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para una vivienda unifamiliar aislada referenciado, visado por el COAA con fecha 22 de Septiembre de 2008, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En base a la documentación del proyecto, no se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar. Si se desea instalar dichos elementos se deberá remitir documentación exhaustiva a esta Comisión, indicando su ubicación (planta de situación, alzados, secciones y plantas), para su autorización previa.
- Las fachadas se terminarán en color blanco roto o tonos térreos, acordes con el entorno.

- La carpintería a instalar estará terminada en tonos oscuros.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero, terminado en tonos acordes con el entorno.

La CPPC desea realizar, además, las siguientes recomendaciones:

- Se considera más adecuado el enfoscado de las fachadas con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, acabado liso.

- Se recomienda la ejecución de los elementos de cerrajería con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), se considera más adecuado el uso de elementos metálicos (cobre o zinc) y de sección circular."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería a instalar estará terminada en tonos oscuros.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los remates deberán seguir la tipología tradicional de la zona y su volumen se revestirá con mortero, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda enfoscar las fachadas con mortero de cal.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

25.- EXPEDIENTE: 2024/0048

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 19 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en c/ Virgen del Carmen, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2011/0472

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2011, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las obras menores de pintura de fachada en el color de la existente (blanco roto) y tratamiento de alero y forja, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La cerrajería terminará en color oscuro mate."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de las discrepancias existentes entre los distintos documentos del proyecto en referencia a actuaciones en cimentaciones o a las características de la zona del forjado a mantener.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0049

Escrito del Ayuntamiento de Castel de Cabra, con registro de entrada el día 13 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada para arreglo del tejado lateral de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación deberán ser, preferentemente, de recuperación de esta u otra ubicación, para una mejor integración en el bien protegido. Además, se recuerda que se deberá mantener el alero en su tipología actual (materiales, vuelo de tejas, espesor de las capas, etc.).

27.- EXPEDIENTE: 2024/0050

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 20 de febrero de 2024, adjuntando documentación relativa a la colocación paneles, placas y figura, en distintas ubicaciones del Conjunto Histórico declarado BIC y en la - Ermita de la Virgen del Cid, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- Expedientes relacionados con la misma iniciativa de la Comarca del Maestrazgo en otras zonas protegidas culturalmente: 2023/0396 (Tronchón) y 2023/0397 (Villarroya de los Pinares), 2023/0201 (Castellote), 2023/0409 (Mirambel), entre otros.

- Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural por la instalación de figura sin contar con autorización cultural, con fecha de febrero de 2024.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En primer lugar, para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

Respecto a los paneles:

- No se permite el anclaje del panel sobre el contrafuerte del edificio del santuario BIC. Se podrá optar por la colocación del poste en las inmediaciones, a una distancia suficiente para no causarle ninguna afección negativa, como se ha propuesto para otros emplazamientos de la iniciativa.

- En el panel de la plaza de la iglesia, la colocación deberá realizarse en un punto donde no se afecte negativamente a la fachada.

Respecto a la figura a instalar en el mirador:

- Al tratarse de una imagen plana, su orientación deberá estudiarse para que pueda contemplarse de manera lo más frontal posible desde los principales puntos de observación.

- Se deberá garantizar un buen mantenimiento de la instalación para asegurar que se mantiene la calidad ambiental de este punto tan singular del conjunto histórico.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0051

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 20 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de legalización de obra de Estación base de telecomunicaciones y anexo en Ronda Ambeles, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de legalización de obra de Estación base de telecomunicaciones, visado por el COITIPI de Córdoba, con fecha 20 de diciembre de 2021, y el Anexo a dicho proyecto, visado por el COITIPI de Córdoba, con fecha 7 de octubre de 2022, ya que se considera que la instalación incumple el artículo 43.3b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

Se recuerda que la instalación afecta a un inmueble del conjunto histórico BIC y que su ubicación es visible desde algunos puntos de la Ronda de Ambeles, desde las laderas y también desde el entorno de protección delimitado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la posible legalización de la instalación:

- Se deberá reubicar la instalación a un punto menos visible o, en su lugar, se deberán adoptar medidas correctoras para su integración y la mitigación de su impacto visual desde otros puntos del conjunto histórico y su entorno de protección.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0052

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 20 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de iluminación monumental para el Acueducto los Arcos, Torreón de la Bombardera y Muralla de Teruel. Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2022, solicitando consulta previa sobre el "Proyecto de iluminación monumental para el Acueducto de Los Arcos, Torreón de La Bombardera y Muralla. Teruel". Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de iluminación monumental para el Acueducto los Arcos, Torreón de la Bombardera y Muralla de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la sobreelevación del pavimento en la zona inmediata a la muralla, salvo que sea una actuación provisional, ya que es necesario que ese espacio extramuros sea objeto de una intervención que ponga en valor la muralla que se encuentra bajo rasante en la actualidad.

Se recuerda que debe prestarse especial atención a los encuentros de la zona de intervención con las colindantes.

- Durante la ejecución, se deberá garantizar el cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual a nivel de intensidad, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Comisión.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 21 de febrero de 2024, adjuntando documentación para repaso de goteras en tejado en c/ Mariano Muñoz Nougés, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado, para su colocación en las cobijas de la cubierta, dejando las tejas de nueva aportación para las cobijas. Se desaconseja el uso de espuma de poliuretano. En su lugar, se recomienda el uso de mortero.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la modificación del sistema de iluminación mediante lucernario por otra tipología más acorde con el conjunto histórico BIC, para lo cual sería necesario remitir nueva documentación con la propuesta.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0054

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 23 de febrero de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada exterior y cambiar canales en Plaza Domingo Gascón, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- El canalón deberá ser metálico (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección semicircular. Se prohíbe el uso de PVC.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del material soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

32.- EXPEDIENTE: 2024/0055

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando Memoria y valoración de obras de reparación de daños puntuales de la iglesia de San Pedro Mártir, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación, restitución y reposición deberá realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con los materiales existentes. Por ello, queda prohibido el uso de morteros de cemento o pinturas plásticas.

- En caso de ser necesario reponer elementos ornamentales, la actuación deberá ser ejecutada por conservadores-restauradores especialistas.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0056

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de Ejecución e accesos al nuevo hospital general de Teruel - Trazado alternativo. Actuación a realizar dentro de la delimitación y entorno de protección del Acueducto “Los Arcos”, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Relacionado con Expediente 2004/0629: Proyecto de urbanización de la Avenida de Conexión de barrios de Teruel, relativo a afección de infraestructuras al Monumento “acueducto-viaducto traída de aguas”.

En el que se autorizaron los trabajos de excavación, documentación, control y seguimiento arqueológico de los Arcos de Teruel, en el tramo de la Fuente del Calvario, con las siguientes prescripciones (entre otras):

- Documentar exhaustivamente el Bien previa a su levantamiento.
- Medidas de seguridad para proteger a las personas que intervengan en trabajos de documentación.
- Movimiento de tierras con control y seguimiento arqueológico.

II. Expediente 2009/0278: Aprobación Inicial de la modificación puntual de PGOU de Teruel, para el cambio de clasificación de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especialmente protegido emplazado en “El Planizar", a suelo no urbanizable genérico, y su calificación como sistema general de equipamiento de servicios varios e infraestructuras de uso hospitalario.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 julio de 2009, adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de suelo no urbanizable genérico y suelos urbanizable especialmente protegido como sistema general de equipamiento de servicios varios e infraestructuras de uso hospitalario expediente nº 869/2008. Entorno de monumento declarado BIC (Acueducto "Los Arcos", BOA 20/10/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó:

"Autorizar la Modificación Puntual del PGOU "El Planizar" para su aprobación definitiva, en lo que es materia de competencia de esta Comisión., recordando que, según la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural de Aragón, cualquier actuación en dicho entorno deberá ser autorizada por esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

La presente comunicación se realiza sin perjuicio de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2011, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Teruel, referente al cambio de clasificación de suelo, así como su calificación como sistema general de equipamiento de servicios, viario e infraestructuras de uso hospitalario, en "EL Planizar". Actuación que se ubica dentro del entorno de protección del Acueducto Los Arcos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 marzo de 2011, acordó:

"Autorizar la modificación puntual de PGOU de Teruel, referente al cambio de clasificación de suelo, así como su calificación como sistema general de equipamiento de servicios, viario e infraestructuras de uso hospitalario, en EL Planizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Se recuerda que será necesario la realización de trabajos arqueológicos previos a la ejecución de cualquier proyecto, dada la afección directa al BIC denominado "Acueducto de Los Arcos" y a su entorno de protección. Los proyectos quedarán condicionados a los resultados de estos trabajos arqueológicos. Los citados trabajos serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que establecerá, si procede, las medidas más adecuadas para la protección y conservación del Bien."

III. Expediente 2011/0122. Proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2011, adjuntando aprobación inicial del proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, sito en la partida "El Planizar" (Decreto nº 577/2011). Entorno de Monumento declarado B.I.C. (Acueducto los Arcos)

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, acordó:

"Autorizar el proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Dada la afección al BIC denominado "Acueducto Los Arcos", todas las obras que afecten al subsuelo incluido en el trazado del BIC y en su entorno de protección, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados."

IV. Expediente 2011/0378. Proyecto de infraestructuras de conexión con los sistemas generales.

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2011, adjuntando proyecto de infraestructuras de conexión con los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel. Actuación que se realiza en el Acueducto Viaducto los Arcos, monumento declarado BIC, y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

"Autorizar el proyecto de infraestructuras de conexión de los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel, informado por el servicio de supervisión del servicio aragonés de salud con fecha 21 de diciembre de 2009, dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC (BOA 20/10/2007), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

a) En primer lugar, y con carácter previo a cualquier tipo de actuación, se realizarán los trabajos arqueológicos necesarios para identificar la localización concreta del Bien.

b) En función de los resultados obtenidos en las actuaciones arqueológicas realizadas, y de las medidas de protección y conservación del patrimonio arqueológico establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se redactará el proyecto definitivo con las modificaciones que sean precisas para compatibilizar la conservación del Bien con la realización del proyecto. El resultado de los trabajos arqueológicos y las medidas de protección y conservación deberán incluirse en el documento del proyecto definitivo que será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su autorización.

c) Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc). Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

- Respecto a la denominada "Fase 1: Zona del Camino":

En el documento presentado se propone como trabajo previo realizar la excavación arqueológica de "todos los tramos del acueducto comprendidos entre el arca 117 y 114", y en caso de que se conservara el acueducto se proponía como medida correctora que: "las nuevas conducciones lo crucen por debajo de su caja, garantizando en todo momento la conservación del B.I.C, colocando un hito indicador como medida preventiva en previsión de nuevas intervenciones". Si no se conservase el acueducto, se señalizaría su "trazado teórico".

Esta Comisión considera únicamente necesaria la realización de sondeos arqueológicos en las intersecciones entre el trazado de las infraestructuras planteadas y la posible ubicación de las estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos sondeos determinarán el diseño concreto del proyecto.

- Respecto a la denominada "Fase 2: Zona del nuevo acceso":

Análogamente a lo determinado en la Fase 1, deberán realizarse las actuaciones arqueológicas necesarias (sondeos arqueológicos longitudinales y perpendiculares al trazado del Acueducto) en la zona afectada por el vial en la intersección con el Bien de Interés Cultural, con el fin de detectar todas las posibles conducciones derivadas de ligeras modificaciones en el trazado de la conducción histórica a lo largo del tiempo, además de las dos conocidas, y el resto de estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos trabajos arqueológicos determinarán el diseño concreto del proyecto.

Se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

- Respecto a la denominada "Fase 3: Vallado y delimitación de la parcela del Nuevo Hospital":

En el documento presentado se propone que "la delimitación en la zona del vallado y delimitación del nuevo hospital se haga bajo supervisión arqueológica y si en el transcurso de dichos trabajos se localizan restos asociados al acueducto, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural el hallazgo para que resuelva las medidas concretas de protección".

Esta Comisión considera que los trabajos previos y medidas correctoras propuestos relativos a la Fase 3, son adecuados."

IV.2.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los días 30 de diciembre de 2011, 11 y 13 de enero de 2012, adjuntando decretos 1812/2011, 3/2012 y 13/2012 en relación con el proyecto de urbanización del sistema general de infraestructuras de conexión con los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 1812/2011, 3/2012 y 13/2012, en relación con el Proyecto de Urbanización del Sistema General de Infraestructuras de conexión con los Sistemas Generales."

V. Expediente 2012/0250. Proyecto básico y de ejecución del nuevo hospital de Teruel.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2012, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo hospital de Teruel, sito en El Planizar. Actuaciones a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto Los Arcos, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo hospital de Teruel, situado en "El Planizar" (sin visar), con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel de 5 de julio de 2012, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

a. En primer lugar, y con carácter previo a cualquier tipo de actuación, se realizarán los trabajos arqueológicos necesarios para identificar la localización concreta del Bien.

b. En función de los resultados obtenidos en las actuaciones arqueológicas realizadas, y de las medidas de protección y conservación del patrimonio arqueológico establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se redactará el proyecto definitivo con las modificaciones que sean precisas para compatibilizar la conservación del Bien con la realización del proyecto. El resultado de los trabajos arqueológicos y las medidas de protección y conservación deberán incluirse en el documento del proyecto definitivo que será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su autorización.

c. Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc). Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

- Respecto a la denominada "Fase 1: Zona del Camino":

En el documento presentado se propone como trabajo previo realizar la excavación arqueológica de "todos los tramos del acueducto comprendidos entre el arca 117 y 114", y en caso de que se conservara el acueducto se proponía como medida correctora que: "las nuevas conducciones lo crucen por debajo de su caja, garantizando en todo momento la conservación del B.I.C, colocando un hito indicador como medida preventiva en previsión de nuevas intervenciones". Si no se conservase el acueducto, se señalizaría su "trazado teórico".

Esta Comisión considera únicamente necesaria la realización de sondeos arqueológicos en las intersecciones entre el trazado de las infraestructuras planteadas y la posible ubicación de las estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos sondeos determinarán el diseño concreto del proyecto.

- Respecto a la denominada "Fase 2: Zona del nuevo acceso":

Análogamente a lo determinado en la Fase 1, deberán realizarse las actuaciones arqueológicas necesarias (sondeos arqueológicos longitudinales y perpendiculares al trazado del Acueducto) en la zona afectada por el vial en la intersección con el Bien de Interés Cultural, con el fin de detectar todas las posibles conducciones derivadas de ligeras modificaciones en el trazado de la conducción histórica a lo largo del tiempo, además de las dos conocidas, y el resto de estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos trabajos arqueológicos determinarán el diseño concreto del proyecto.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

Se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

- Respecto a la denominada "Fase 3: Vallado y delimitación de la parcela del Nuevo Hospital":

En el documento presentado se propone que "la delimitación en la zona del vallado y delimitación del nuevo hospital se haga bajo supervisión arqueológica y si en el transcurso de dichos trabajos se localizan restos asociados al acueducto, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural el hallazgo para que resuelva las medidas concretas de protección".

Esta Comisión considera que los trabajos previos y medidas correctoras propuestos relativos a la Fase 3, son adecuados."

VI. Expediente 2012/0436

VI.1.- Escrito de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2012 adjuntando Proyecto de ejecución de los accesos al Nuevo Hospital General de Teruel, en el Planizar. Actuación a realizar en el Acueducto-Viaducto Los Arcos y su entorno de protección, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Ejecución de los accesos al nuevo hospital general de Teruel (sin visar), con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel de 15 de noviembre de 2012, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc), en especial las derivadas de los trabajos de relleno y compactación. Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión y la zona de protección del BIC. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

Para asegurar el correcto cumplimiento de estas prescripciones, se considera imprescindible la realización de un estudio arqueológico de campo de la zona donde hasta el momento no se ha tenido acceso para localizar exactamente la salida de la mina de la Caguera.

Además, se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

Se recomienda tener en cuenta la integración paisajística de los rellenos que se proponen en la zona de "Los Monotes"."

VI.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2020, adjuntando Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo. Actuación a realizar dentro de la delimitación y entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2020, ya que implica una afección directa a estructuras conocidas del BIC [Arca del siglo XVI y Arca del siglo XIX (1866)], incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[…] Artículo 34.- Prohibiciones

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El Proyecto debe contemplar un exhaustivo estudio documental, arqueológico y cartográfico del BIC en el ámbito de afección al mismo; todo ello de acuerdo con la ubicación del BIC establecida en el Decreto 252/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, el acueducto «Los Arcos», en Teruel (BOA n.º 123, de fecha 20/10/2007).

- Se deberá realizar prospección arqueológica de la zona afectada por el trazado alternativo.

- Se deberá realizar prospección paleontológica que determine la afección a los yacimientos "Transformadores" y "Cementerio". En caso de resultar afectados, se deberán excavar con metodología adecuada para recuperación de microfauna, conservación del contenido fósil y documentación del mismo.

- La construcción del nuevo vial no puede suponer una afección directa a las estructuras conocidas del BIC. En caso de considerarse necesario su desplazamiento o remoción, deberá justificarse y autorizarse en los términos establecidos en el artículo 35.1 de la Ley 3/1999."

VI.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación (Adenda al Proyecto. Actuaciones arqueológicas y paleontológicas) en relación al Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo. Actuación a realizar dentro de la delimitación y entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2020, con las actuaciones incorporadas al mismo por la adenda de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dadas las actuaciones arqueológicas y paleontológicas contempladas en la adenda incorporada al proyecto, el mismo queda condicionado a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y paleontológicos presentados."

ABSTENCIÓN:

La vocal D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo, documento supervisado por el Servicio Aragonés de Salud con fecha 11 de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dadas las actuaciones arqueológicas y paleontológicas contempladas en el proyecto, el mismo queda condicionado a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y paleontológicos presentados.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0057

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los sistemas constructivos existentes y las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, siguiendo criterios de compatibilidad de materiales.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0058

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando documentación para colocación de puerta pequeña de madera para contador de agua en fachada en c/ D´enrufa, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Para integrar la puerta en el resto de la fachada, se deberá teñir la madera en tono marrón oscuro, o bien pintarse del mismo color que la piedra de la fachada.

Además, para evitar patología difícil de resolver en el muro, se recomienda eliminar el tramo empotrado de la bajante de aguas pluviales y la colocación de un elemento metálico (acero lacado, cinc, fundición) en tono oscuro.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0059

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando documentación para colocación de puerta de madera en muro de cerramiento exterior en c/ Freguinals, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la actuación propuesta, grafiando a escala la ubicación de la puerta, el tipo de dintel y jambas a ejecutar, etc.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0060

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Los Baches, n.º 13, 1º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y favorecer la homogeneidad cromática de las carpinterías en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0061

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de sustitución de ventanas en c/ San Francisco, n.º 33, 4º D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0062

Escrito del Ayuntamiento de Cubla, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de repaso del tejado central (ábside) de la iglesia. Iglesia de la Asunción, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación deberán ser, preferentemente, de recuperación procedentes de esta u otra ubicación, para una mejor integración en el bien protegido.

Además, se recuerda que se deberá mantener el alero en su tipología actual (materiales, vuelo de tejas, espesor de las capas, etc.).

40.- EXPEDIENTE: 2024/0063

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de planta baja en c/ Goya, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 11 de septiembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en c/ Goya, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 26 de julio de 2023, ya que no se considera adecuada la propuesta de cubierta, así como la composición de huecos de la zona elevada del edificio.

Se recuerda el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente […]."

No obstante, para la redacción de la nueva documentación, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- La cubierta deberá tener faldones continuos, evitando saltos e irregularidades que generen hastiales.

- La zona elevada deberá tener una proporción adecuada respecto al resto del edificio, en términos de huecos, distancias al alero, etc.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- El acabado de fachada en planta baja deberá ser de piedra en las dovelas del arco y enfoscada con mortero de cal en el resto, para lograr homogeneidad. Sólo se permitirá dejar piedra vista en el zócalo en caso de justificarse la presencia de aparejo de piedra de tamaño y escuadría adecuados para ello.

- El contador deberá colocarse en el interior del inmueble o, de mantenerse en su posición actual, deberá ejecutarse una hornacina con puerta de madera o panelable del color de la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de planta baja, visado por el COAA con fecha 14 de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Los acabados de la fachada trasera deberán ser acordes con el cromatismo de su entorno.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite el fingido de sillares en fachada+.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0064

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 4 de marzo de 2024, adjuntando documentación para la legalización de la colocación de placas de artistas en distintos puntos del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Guarda de monumentos de fecha 1 de julio de 2023 y referencia IN692023, sobre la colocación de placas dedicadas a artistas que han vivido en la localidad sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En primer lugar, para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características acordes con el conjunto histórico y unos materiales durables y comunes.

- Respecto a la colocación de las placas, se recuerda que no se permite la colocación de las placas en elementos decorativos de las fachadas (dovelas, molduras, etc). y que la forma más recomendable es colocar los puntos de anclaje en las juntas de la mampostería.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0065

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de obras de reparación de daños puntuales en la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcorisa, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0547

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para la realización de catas de estudio en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Alcorisa, monumento declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Teniendo en cuenta el carácter irreversible que tiene la operación de apertura de catas de inspección en pintura mural, se deberá estudiar cuidadosamente la localización de dichas catas, utilizando en la medida de lo posible zonas de lagunas o pérdidas de los encalados actuales, zonas adyacentes a grietas, etc.

- La metodología a utilizar para la apertura de las catas será preferiblemente en seco y mecánicamente con bisturíes, escalpelos y pequeños cinceles.

- En el caso de que el resultado de estas catas sea positivo, la apertura de las mismas se simultaneará con la fijación y consolidación de la policromía original que se vaya descubriendo y se documentarán gráfica y fotográficamente en planos y en un informe final con las conclusiones que se deriven de la actuación y que posteriormente servirán para redactar el proyecto de restauración correspondiente.

- En caso de que la actuación no obtenga los resultados esperados, las catas se deberán volver a entonar y mimetizar con el color circundante, evitando zonas parcheadas."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación, restitución y reposición deberá realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con los materiales existentes. Por ello, queda prohibido el uso de morteros de cemento o pinturas plásticas.

- En caso de ser necesario reponer elementos ornamentales, la actuación deberá ser ejecutada por conservadores-restauradores especialistas.

Por último, se considera oportuna la intervención en otras zonas de la iglesia que también presentan un revestimiento de chapa, para su sustitución por otra solución más adecuada para el BIC.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0066

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con registro de entrada el día 5 de marzo de 2024, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Comadre, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Si es necesario colocar piezas nuevas, estas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda evitar el poliuretano proyectado y emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0067

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 4 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto para la restauración de los revestimientos murales del muro del hejal de la Sinagoga de Hijar (Teruel). Iglesia de San Antonio Abad – Antigua Sinagoga, monumento declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

II. Expediente: 2016/0202: Consulta previa

Escrito del la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

III. Expediente nº 2016/0328: Proyecto de rehabilitación estructural de la iglesia

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

III.2- Escritos del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, adjuntando anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, y Decreto de la Alcaldía número 41/2016 dando conformidad al anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Anejo complementario al Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2017, y darse por enterada del Decreto de Alcaldía nº 124/2017, condicionados al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sobre las actuaciones a llevar a cabo como resultado de la intervención arqueológica en la ermita de San Antón, en la localidad de Híjar (Teruel)."

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2017, adjuntando modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua Sinagoga de Híjar. Edificio ubicado en Conjunto urbano de La Judería, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y con expediente incoado para la declaración de BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El sellado de las grietas en el muro de tapia deberá hacerse con lechada de cal hidráulica en lugar de emplear yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear hormigón de cal para el zunchado de los muros, para mejorar la compatibilidad entre materiales."

IV. Expediente nº 2019/0088: Proyecto de segunda fase de las obras de restauración de la iglesia de San Antonio Abad.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

VI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua sinagoga, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 4 de febrero de 2019, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la relevancia patrimonial de este BIC (arquetipo de la arquitectura judía en España), debe adoptarse un criterio general para su puesta en valor que tenga en cuenta todas sus singularidades y etapas históricas.
- Para lograr el mayor respeto a los sistemas constructivos de la iglesia, el refuerzo del coro deberá realizarse con un material compatible con el forjado, en lugar del hormigón armado planteado, que requiere de una lámina impermeable en la separación entre preexistencia y refuerzo. Se recomienda el uso del yeso para que la intervención sea, al mismo tiempo, respetuosa con el bien y compatible con el soporte.

- La nueva propuesta deberá estudiar la posibilidad de manifestar los vanos existentes en los muros, cuando ésta pueda ayudar a la interpretación histórica del bien.

- Como criterio general, no se permite el picado de revocos de los paramentos ni la eliminación de elementos compositivos, sin una motivación técnica o histórica que los justifique.

- Deberá estudiarse la correspondencia entre los niveles del acceso renacentista y el pavimento original del interior, para su posible puesta en valor. En este sentido, el pavimento de madera, que desde esta Comisión se entiende como provisional, deberá seguir un criterio que singularice o marque únicamente los elementos tipológicos o históricos de interés.

- Se deberá reubicar el desagüe que cruza el solado bajo el coro.

- No se considera adecuada la colocación del falso techo bajo el forjado del coro.

- Se considera adecuada la ejecución de la preinstalación eléctrica, siempre que ésta no tenga incidencia en los muros o pavimentos históricos. No obstante, la instalación de iluminación artística deberá plantearse necesariamente al final de la intervención, una vez restaurados los restos murales y adoptado un criterio de puesta en valor de los restos de la sinagoga y la ermita.

- En caso de ser necesario, el incremento de altura del antepecho de la escalera de acceso al coro deberá ser respetuoso con la preexistencia.

- Las intervenciones en la vivienda contigua para sanear los paramentos interiores afectados deberán contar con control y seguimiento arqueológicos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

- Se insta al Ayuntamiento de Híjar a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al citado artículo 34.1 de la Ley 3/1999."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Hijar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad (antigua sinagoga), monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 4 de febrero de 2019 y Anejo complementario, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La consolidación de los revocos históricos que no sean dañinos para los paramentos del bien deberá contemplarse en el presupuesto del proyecto.

- El colector ubicado bajo el coro deberá protegerse para evitar fugas y posible patología a los pavimentos históricos de yeso bajo el entarimado. Se entiende esta solución como provisional, hasta que sea posible la evacuación de aguas de la cubierta hacia el este.

- Se considera que debe posponerse el estudio de la conveniencia de la demolición de la hornacina al momento de redacción del proyecto e intervención de restauración del muro de la cabecera.

- El cableado de la instalación eléctrica no podrá tener afección sobre los muros o pavimentos históricos y deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Antes de la colocación del pavimento de madera, se considera necesaria la investigación minuciosa de los materiales de pavimentos y muros, puestos en clara relación con las distintas etapas históricas del bien, de cara a la documentación del monumento para futuras fases de intervención.

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al citado artículo 34.1 de la Ley 3/1999. Esta intervención deberá contar con control y seguimiento arqueológicos."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0068

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 4 de marzo de 2024, adjuntando Informe Técnico sobre el expediente 553/2024/TE: "Orden 16: "Reparación pavimento calle San Miguel. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección la muralla de Teruel y del Acueducto-viaducto de Los Arcos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las zonas reparadas deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.

- Se deberán emplear los mismos materiales y elementos existentes (pavimentos, barandillas, luminarias, etc.).

- Se deberá prestar especial atención a los encuentros y anclajes en colocación de los nuevos elementos a colocar (farola, vallado puntual, etc.).

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0069

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 6 de marzo de 2024, solicitando consulta previa sobre el anteproyecto de refugio climático en el entorno de la Fuente de Torán y zona entre viaductos. Actuación ubicada dentro de entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, de considerar adecuada, en términos generales, la propuesta planteada para este espacio singular del conjunto histórico BIC de Teruel. Además, se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones para la redacción del proyecto:

- Se deberá reestudiar el pavimento propuesto, teniendo en cuenta la pavimentación histórica del Primer Ensanche y de otras soluciones empleadas en otras zonas cercanas del conjunto histórico. En este sentido, se deberá incluir en el proyecto el estudio visual del entronque con los extremos de la intervención.

- Se recomienda estudiar si es posible mantener la vegetación evitando una excesiva fragmentación del vial entre el Viaducto de Fernando Hué y la Avenida de Sagunto, con suficiente anchura para paso libre.

- Todas las reparaciones deberán ser ejecutadas con materiales compatibles con cada tipo de material soporte y quedar perfectamente integradas en el conjunto. Para garantizar la durabilidad de las intervenciones en los pretiles de protección hacia las laderas, se considera necesario que se determinen las causas de las lesiones, para su tratamiento y resolución.

- Se deberá prestar especial atención a los encuentros y anclajes en colocación de los nuevos elementos a colocar (arquetas, mobiliario urbano, alcorques, etc.).

47.- EXPEDIENTE: 2024/0070

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto de instalación de paneles fotovoltaicos en estación de servicio existente en Avenida Sagunto, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que tenga en cuenta la normativa sobre patrimonio cultural e instalaciones de este tipo:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexan a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones en zonas protegidas culturalmente, salvo que se justifique que no se causa afección a los bienes protegidos.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0071

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 7 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Baja, n.º 5, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el - Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 4 de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, tejas, etc. Los nuevos alero, fruto de la intervención en la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

- Se prohíbe el uso de morteros de cemento tipo pórtland en los muros de fachada. En su lugar, se recomienda el empleo de morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas para este tipo de intervenciones.

En este sentido, y para evitar el empeoramiento de las patologías derivadas de la humedad que se aprecian en el zócalo del edificio, se recomienda picar toda la capa de mortero de cemento para sustituirla por un acabado tradicional de mortero de cal deshumificador.

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico y constructivo.

La sustitución de una cubierta de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales y tipológicas del conjunto.

Por ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

49.- EXPEDIENTE: 2024/0072

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 8 de marzo de 2024, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Carrel, n.º 38, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las plásticas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

50.- EXPEDIENTE: 2024/0073

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 8 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para dos apartamentos rurales en Plaza Los Olmos, n.º 6, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0260

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de inmueble y ampliación de edificio en Plaza Los Olmos, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de inmuebles y ampliación de edificio, documento visado por el COAA con fecha 25 de abril de 2022.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda recuperar el pavimento de losas de piedra y su posterior reutilización como pavimento del patio."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de las siguientes discrepancias en el proyecto:

- Las intervenciones necesarias para lograr el aumento de la altura libre en las plantas, sin modificar el forjado de cubierta.

- Los materiales a emplear en las intervenciones en la cubierta completa y la zona a ampliar (detalle constructivo, presupuesto).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la ampliación propuesta, siempre que el proyecto incorpore los siguientes aspectos:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá plantear alguna medida integradora de la unidad exterior del equipo de climatización, para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico (incluido el castillo).

- El revestimiento de fachada deberá realizarse con morteros de cal. Queda prohibido el empleo de morteros de cemento tipo "pórtland".

- La cubierta de la zona a ampliar deberá tener cobertura de teja curva árabe (preferentemente, recuperada de otra ubicación), para su perfecta integración con el resto de la cubierta.

- Por último, se reitera la recomendación ya emitida para el proyecto del año 2022, sobre la recuperación del pavimento de losas de piedra y su posterior reutilización como pavimento del patio.

51.- EXPEDIENTE: 2024/0074

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 11 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz. Actuación en el Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

ANTECEDENTES:

Escrito del Instituto de Turismo de España (Parador de Alcañiz), con registro de entrada el día 6 de noviembre de 2023, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico de actuaciones de conservación y puesta en valor: restauración Torre Lanuza, Torre del Homenaje, frescos góticos y parte de la muralla del Parador de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- Las intervenciones propuestas se consideran adecuadas al nivel de definición actual de proyecto básico. Sin embargo, se desea realizar las siguientes consideraciones particulares:

Torre Lanuza:

- Antes de intervenir en el remate, debe garantizarse la estabilidad de toda la torre.

- Además, dada la complejidad e irreversibilidad del cosido propuesto para la bóveda, este se deberá ceñir a los resultados de los estudios previos y limitar a las juntas y puntos donde sea imprescindible para garantizar su estabilidad, respetando al máximo el sistema constructivo original.

Pinturas góticas:

- Sólo podrá intervenirse en caso de justificarse que existe patología y definiendo unos criterios de intervención consecuentes con la misma en el futuro proyecto de ejecución. Además, se recuerda que cualquier toma de muestras en un bien de interés cultural está sujeta a autorización cultural.

- Se recomienda priorizar la intervención sobre restos de pinturas en el exterior que presenten estado de deterioro.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de actuaciones de conservación y puesta en valor -Restauración de la Torre Lanuza, Torre del Homenaje y parte de la Muralla- del Parador de Alcañiz, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Una vez realizado el estudio geotécnico, se informará a la CPPCT de la solución final a adoptar en la base de la Torre Lanuza, de entre las tres alternativas previstas en el proyecto.

- Para la ejecución de los proyectos de instalaciones, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[…] Artículo 34.- Prohibiciones

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes. […]"

Por ello, no se considera adecuado el sistema de instalación propuesto para la planta baja de la torre del homenaje, que se deberá sustituir por otro con menor impacto sobre el espacio interior de la sala.

- Respecto a la protección preventiva de madera propuesta para los restos pictóricos al sur del claustro, se recuerda que la intervención será provisional y que la consolidación y protección definitiva deberán estar contenidos en el plan director, para intervenir en ellas lo antes posible.

Además, se desea trasladar la necesidad de eliminar la aportación de agua procedente de riego que puedan estar afectando a los muros de piedra que contienen pinturas murales, hasta la resolución del resto de problemas de humedad y posible recuperación de las rasantes originales en el plan director.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0O6SGIP4GB1R01PFI.